

LEY N.º 1146

Crédito suplementario, de 62.500 pesos, presupuesto de 1877

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Abrese un crédito suplementario por la suma de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda corriente al inciso 1º, artículo 3º, capítulo 15 del presupuesto de 1876 vigente para 1877.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a veintisiete de octubre de mil ochocientos setenta y siete.

LUIS SÁENZ PEÑA.

Carlos A. D'Amico.

ROQUE SAENZ PEÑA.

Bernabé Artayeta Castex.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1877.

Cumplase, acúsese recibo, comuníquese a quienes corresponde, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS CASARES.

VICENTE G. QUESADA.